

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - 87/03: precio, 431.753,59 euros, IVA incluido.
 - 88/03: precio, 126.543,43 euros, IVA incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de septiembre de 2004.—El alcalde, PD (Decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Roberto Fernández Rodríguez.

(02/13.361/04)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por decreto de Alcaldía número 3697/2004, de 21 de septiembre, ha quedado definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Rivas-Vaciamadrid, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Art. 2. Tendrá la consideración de subvención cualquier disposición dineraria a expensas del Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos (artículo 2 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implica obligatoriedad por parte del Ayuntamiento y no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.
- b) Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.
- c) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- d) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- e) No se concederán subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.
- f) El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza podrá suponer, en su caso, el abono del coste total del proyecto o actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

- g) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones).
- h) Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y en las bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas (artículo 22 de la Ley General de Subvenciones).
- i) Las distintas bases de convocatoria para subvenciones que se aprueben anualmente, a tenor de esta ordenanza, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 4. Se excluye del ámbito subvencionable lo siguiente (artículo 4 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones análogas.
- b) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización de la Seguridad Social, así como el crédito oficial.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- d) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- e) Las Subvenciones reguladas en la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.
- f) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación Municipal y análogos.

Capítulo segundo

Peticionarios

Art. 5. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente ordenanza:

- a) Entidades, asociaciones y fundaciones de interés social y sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, así como el Registro de la Comunidad de Madrid.
- b) Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales, fundaciones o asociaciones que entre sus fines estatutarios realicen actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, deberán estar inscritas en el registro público correspondiente, autonómico y/o nacional.
- c) No podrán obtener la condición de peticionario o beneficiario aquellas entidades, asociaciones o fundaciones en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo tercero

Actividades objeto de la subvención

Art. 6. Son subvencionables:

- a) Las actividades y proyectos programados que se realicen durante el año natural de su petición:
 - En el ámbito territorial de Rivas-Vaciamadrid y referidas a las áreas de: cultura, comercio, medio ambiente, juventud, mujer, infancia, consumo, salud, deportes, educación, bienestar social, participación ciudadana y ocio.
 - En el ámbito territorial de países empobrecidos o en vías de desarrollo.
- b) Dichas actividades y proyectos podrán ser subvencionables en cuanto a:
 - b.1) En el ámbito territorial de Rivas-Vaciamadrid:
 - Gastos de transporte.

- Gastos de realización de la actividad (megafonía, fotocopias, imprenta, correo...).
- Adquisición de material para actividades.
- Inscripciones en campeonatos, cursos o análogos.
- Manutención y estancia en desplazamientos relacionados con la actividad.
- Costes de monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores...
- Publicidad, cartelería, folletos y demás elementos de difusión pública relacionados con la actividad.

b.2) En el ámbito territorial de países empobrecidos o en vías de desarrollo:

- Gastos de transporte.
- Gastos de construcción de infraestructuras.
- Gastos de realización de la actividad o programa.
- Adquisición de material.
- Manutención y estancia en desplazamientos relacionados con la actividad.
- Costes de monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores, cooperantes...

Art. 7. No son subvencionables:

a) Para las actividades o proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Rivas-Vaciamadrid:

- La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- Los gastos derivados del funcionamiento habitual de la asociación o entidad (alquiler, teléfono, luz, nóminas al personal administrativo, etcétera).
- Ágapes o aperitivos.

b) Para las actividades o proyectos que se realicen en el ámbito de países empobrecidos o en vías de desarrollo:

- Los costes indirectos (gastos administrativos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la ONG responsable del mismo) que superen el 8 por 100 del coste total del proyecto.

Art. 8. Son compatibles otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Art. 9. Modalidades y actividades objeto de la subvención:

9.1. Para las actividades o proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Rivas-Vaciamadrid:

a) En el Área de Cultura:

- Cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias y las letras.
- Certámenes y concursos relacionados con la cultura.
- Talleres, cursos y seminarios relacionados con el mundo cultural y artístico.

b) En el Área de Comercio:

- Programas, proyectos y actividades que promuevan la pequeña y mediana empresa.
- Actividades que promuevan el desarrollo económico, la modernización y el tejido comercial.
- Realización de estudios de mercado, actividades innovadoras e I+D.

c) En el Área de Medio Ambiente:

- Actividades de fomento y promoción de nuestro patrimonio medioambiental y del urbanismo sostenible.
- Promoción y divulgación del conocimiento ecológico.
- Fomento del asociacionismo en el ámbito medioambiental.

d) En el Área de Juventud:

- Eventos culturales, formativos y de animación.
- Talleres, programas y actividades en centros educativos.
- Publicaciones escolares y juveniles.
- Proyectos innovadores relacionados con la juventud y estudios relacionados con la juventud.
- Programas de información y asesoramiento para la inserción social y la recuperación de los jóvenes (delincuencia, drogodependencias, sexualidad...)

- Realización de campamentos, jornadas y actividades lúdicas para jóvenes.
- Actividades que fomenten el asociacionismo juvenil.

e) En el Área de Mujer:

- Actividades que consoliden el movimiento asociativo de género.
- Programas que promuevan la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Programas de fomento del autoempleo.
- Programas que ayuden a paliar la discriminación y a fomentar una imagen equilibrada y no sexista de la mujer.
- Programas que fomenten la inclusión social en casos de marginalidad o violencia de género.

f) En el Área de Infancia:

- Programas y actividades que promuevan el asociacionismo infantil, la participación en la vida social del municipio de los niños.
- Programas y actividades que promuevan la defensa de los derechos de la infancia.

g) En el Área de Consumo:

- Programas y actividades relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Programas de tipo educativo y formativo de las cooperativas.

h) En el Área de Salud:

- Actividades, programas y eventos que fomenten la educación, la promoción y la prevención de temas de salud.

i) En el Área de Bienestar Social:

- Actividades preventivas, rehabilitadoras y asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y la adolescencia, de la vejez, de las personas con discapacidad física, síquica o sensorial; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
- Asistencia en situaciones de emergencia social y de marginalidad.
- Apoyo en estudios sociológicos.

j) En el Área de Participación Ciudadana:

- Actividades y programas de fomento del tejido asociativo.
- Eventos, jornadas y actividades de difusión de temas relacionados con la participación ciudadana en el municipio.
- Promoción de programas de integración en la vida social.

k) En el Área de Educación:

- Actividades dirigidas a la formación de los alumnos en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales que tengan en cuenta la promoción de la educación y la protección del alumnado.
- Programas y actividades de promoción de la cultura, la formación y la educación.
- Programas y actividades de innovación pedagógica.
- Toda actividad que suponga un complemento de mejora del sistema educativo.

l) En el Área de Deportes:

- Gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas para la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición (para entidades federadas y no federadas).
- Actividades que se relacionen con la investigación en el ámbito del deporte.
- Ayudas en el desarrollo del deporte profesional.

9.2. Para actividades o programas que se realicen en países empobrecidos o en vías de desarrollo:

- Desarrollo productivo, infraestructural o de actividad laboral.
- De desarrollo educativo, formativo o de fomento de la cultura.
- De desarrollo sanitario y protección de la salud.
- De desarrollo y/o defensa de los Derechos Humanos y fortalecimiento de la democracia.

Capítulo cuarto

Procedimiento de solicitud

Art. 10. El Ayuntamiento consignará una cantidad anual en su presupuesto, equivalente al 5 por 100 de los gastos ordinarios para atender las actividades subvencionables que se realicen en el marco territorial de Rivas-Vaciamadrid y un 1 por 100 anual de su gasto corriente para atender a las actividades que se realicen en el marco de la cooperación al desarrollo, en el ámbito territorial de países empobrecidos o en vías de desarrollo.

La cantidad estará distribuida entre las áreas de cultura, comercio, juventud, medio ambiente, mujer, infancia, consumo, salud, bienestar social, participación ciudadana, educación, deportes y cooperación al desarrollo.

Art. 11. El Ayuntamiento aprobará en Junta de Gobierno Local, las diferentes bases para la convocatoria de subvenciones, a tenor de esta ordenanza, que serán publicadas debidamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto.

Asimismo, las bases de convocatoria para subvenciones, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web oficial.

Art. 12. Los peticionarios a los que se refiere el artículo 5.a) de esta ordenanza, habrán de presentar la siguiente documentación básica:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por el presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, a la atención del concejal o concejala delegada del área convocante de las subvenciones.
- b) Certificación expedida por la Secretaría General de esta Corporación en la que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o bien, certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.
- c) Certificado expedido por el secretario de la Entidad solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- d) Programa detallado y presupuesto total pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. Declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Certificado concedido por la Agencia Tributaria, que ratifique positivamente que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Ejemplar de Estatutos.
- g) Memoria de las actividades desarrolladas el año anterior y un breve histórico de las actividades de la entidad.
- h) Estado de ingresos y gastos totales de la entidad.
- i) Certificado de número de socios.
- j) Certificado de adecuada justificación de subvención del año anterior.
- k) Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

Art. 13. La documentación anteriormente mencionada se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo establecido por la convocatoria de las bases de subvención.

Art. 14. Si el escrito de la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo quinto

Criterios para la asignación de las subvenciones

Art. 15. Una vez analizadas las solicitudes y previo informe de la Concejalía convocante debidamente motivado, la comisión informativa correspondiente formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención Municipal, sobre el crédito disponible.

El Pleno será el órgano encargado de resolver la asignación de las subvenciones en el plazo máximo de seis meses (artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones).

Art. 16. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Capítulo sexto

Obligaciones de los beneficiarios

Art. 17. Toda subvención queda sometida a las siguientes condiciones:

- a) Se deberá emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) La entidad subvencionada deberá facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- c) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- d) Salvo previsión expresa contemplada en las bases de convocatoria de subvención, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
- e) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases de la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) La entidad beneficiaria de una subvención deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Cuando se publiquen las actividades subvencionadas, los beneficiarios deberán obligatoriamente hacer constar en dicha publicidad la participación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- j) La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases reguladoras de su concesión.

Capítulo séptimo

Justificación, control, cobro y reintegro de la subvención

Art. 18. Las subvenciones podrán concederse:

- a) Una vez finalizada la actividad, o bien,
- b) Mediante anticipo del 100 por 100 de la cantidad solicitada como subvención, es decir, previamente a realizarse la actividad.
 - b.1. Dicha petición de anticipo deberá hacerse explícita en el proyecto presentado con la solicitud y deberá estar debidamente motivado, sin perjuicio de las garantías que en su caso pudieran ser exigidas.
 - b.2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado y obtenido la declaración de concurso, hayan sido declarados

insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

- c) No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 19. Para justificar la cantidad anticipada o la subvención concedida después de finalizar la actividad, de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza, es necesaria la entrega de la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- Memoria justificativa y detallada de las actividades y gastos realizados, según el proyecto y el presupuesto que presentaron junto a la solicitud inicial.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- El desglose del presupuesto total de la actividad habrá de ser detallado en su totalidad, tanto los gastos totales como aquellas actividades financiadas con la subvención. Obligatoria habrá de indicarse la aportación de otras subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.
- Presentación de:
 - Las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Deberán estar fechadas en el mismo año que se concedió la subvención, con el sello de la casa suministradora y la firma.
 - En el caso de gastos de personal, dietas, etcétera, se justificarán a través de las nóminas.
 - Deberá presentarse un certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente, y acreditando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Art. 20. La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 19:

- Se presentará en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, habiendo terminado dicha actividad, como máximo, el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo 31 de la Ley General de Subvenciones).

Art. 21. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

d) Cuando no se haya presentado dentro del plazo indicado la documentación a que se refiere el artículo 19.

e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

Art. 22. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

Art. 23. Una vez recibida la documentación pertinente:

- Los servicios dependientes de la Concejalía convocante de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido el informe de la Intervención municipal, se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Art. 24. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- Examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- Examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- Comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- Comprobación material de las inversiones financiadas.
- Actuaciones concretas de control que se especifiquen en la normativa reguladora de cada convocatoria.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanto documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

Capítulo octavo

Publicidad y notificación de las subvenciones

Art. 25. Después de ser concedidas las subvenciones por el Pleno de la Corporación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web oficial, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, indicando además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Capítulo noveno

Régimen de infracciones y sanciones

Art. 26. En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las subvenciones que quedan fuera del régimen de concurrencia propio de la presente ordenanza, únicamente podrán formalizarse previo convenio con la entidad beneficiaria en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los convenios contendrán los requisitos recogidos en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan

el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas reguladoras de concesión de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza consta de 26 artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA

Para lo no regulado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Rivas-Vaciamadrid, a 21 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/26.062/04)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

LICENCIAS

Por doña María del Mar Egea Robles se ha solicitado ampliación de la actividad de comercio de venta menor de artículos de droguería y perfumería, en la finca situada en la calle Caridad, número 10, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 13 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/13.594/04)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

La Policía Local procedió a la retirada de la vía pública y traslado del depósito municipal de los vehículos que a continuación se relacionan y cuyos titulares constan a continuación, al presumirse que aquéllos estaban en situación de abandono al llevar más de un mes estacionados en el mismo lugar.

Los vehículos retirados son los siguientes:

Matrícula	Titulares
M-2758-NM	Luisa Rodríguez Segura
M-5096-FX	Modesto Morales Macho
Mobylette, modelo "Cady" (bastidor 802075)	Pedro Vargas Silva
TO-9621-K	José Luis del Valle Caballero

Matrícula	Titulares
M-5804-GT	Fontanerías Cano
M-4411-HG	Abdelmalik Serroukho
SAXXEHLT8BM634481X, Rover, modelo "Montego"	Miguel de la Torre Jimeno
M-1729-JZ	Bouch Aib Didi
M-7175-SS	Vaquero Óscar Isidro
M-8300-HN	Costin Voicu
M.3878-IZ	2002 Entrega Valdemoro, SL
M-6005-IL	Filip Campeau Colin Coruel
M-9228-MY	Adrian Dan Draghici
M-1066-OZ	Christian Ferrada Elices

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado.

San Martín de la Vega, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde en funciones (PD de 23 de septiembre de 2004), Francisco Nogales Caballero.

(02/13.826/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por "La Alpargatería, Sociedad Limitada", para realizar obras de acondicionamiento del local situado en la plaza del Comercio, números 11 y 12, local A-34, centro comercial "Plaza Norte 2", de esta localidad, con destino a restaurante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública, por término de veinte días, para quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de Delegación 414/2003, de 17 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 14 de julio de 2003), Rubén Holguera Gozalo.

(02/13.804/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por "Moguedifa, Sociedad Limitada", para realizar obras de acondicionamiento del local situado en la avenida de Castilla-La Mancha, número 109, local 2-B, de esta localidad, con destino a bar-restaurante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública, por término de veinte días, para quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.

San Sebastián de los Reyes, a 13 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de Delegación 414/2003, de 17 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 14 de julio de 2003), Rubén Holguera Gozalo.

(02/13.803/04)